



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00648-2008-PA/TC

JUNÍN

DONATO LAURENTE CONDORI

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Huancayo, 19 de mayo de 2008

### VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno formado en este Tribunal presentado por don Donato Laurente Condori, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

### ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo a tenor del artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el recurrente ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta a fojas 8.
2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene por consecuencia dejar firme la resolución impugnada que al demandante le fue adversa, esto es la sentencia en segundo grado, y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Tener por desistido a don Donato Laurente Condori del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
CALLE HAYEN  
ÁLVAREZ MIRANDA

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)